

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA FUNDACIÓN CRISTOBAL HERNÁNDEZ VENTURA.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE EL SALVADOR** representado en este acto por su titular, **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**,

quien actúa en su carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Secretaría de Estado, del Domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad,

personería que compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **NUEVE** del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce, quien se denominara el Ministerio; y la **FUNDACION CRISTOBAL HERNANDEZ VENTURA**, representada en este acto por la **Presidenta** y por lo tanto Representante Legal de la misma, **REINA ISABEL HERNANDEZ DE CARPIO**,

en Representación de la **FUNDACION JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ VENTURA**, Fundación del domicilio de San Pedro Perulapan, departamento de Cuscatlán,

Personería Jurídica que compruebo con: a) Fotocopia certificada ante Notario del ejemplar del Diario Oficial número **SEIS**, Tomo **DIEZ**, de fecha diez de enero del año dos mil once, en el que aparece publicado La Escritura de Constitución Legal de la Fundación José Cristobal Hernández Ventura, e Inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación por la Licenciada Ana Delmy Mendoza Directora de Asociaciones y

Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha treinta de septiembre de dos mil diez. b) Certificación de Punto de Acta Número Siete, folio quince y dieciséis, del Libro de Asambleas Generales de la Fundación José Cristobal Hernández Ventura, en la cual consta que la Presidenta y por lo tanto Representante Legal de la Fundación es la Licenciada Reina Isabel Hernández de Carpio. Certificación de Acta extendida por la Licenciada Carmensa Esmeralda Rodríguez Ponce, Secretaria de la Junta Directiva de la Fundación, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. c) Certificación de Punto de Acta Número Siete, folio cincuenta y tres frente y vuelto, del Libro de Actas de Junta Directiva de la Fundación José Cristobal Hernández Ventura, en la cual consta que la Presidenta y por lo tanto Representante Legal de la Fundación la Licenciada Reina Isabel Hernández de Carpio se autorizó a suscribir y comparecer en nombre de la Fundación a la firma del Convenio entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA y la FUNDACIÓN JOSÉ CRISTOBAL HERNÁNDEZ VENTURA, Certificación de Acta extendida por la Licenciada Carmensa Esmeralda Rodríguez Ponce, Secretaria de la Junta Directiva de la Fundación, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete

CONSIDERANDO:

- I) Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador actúa en el ejercicio de sus competencias para cumplir su misión de formular y ejecutar políticas que promueven el desarrollo sustentable agrícola, pecuario, forestal, pesquero y acuícola, la seguridad y soberanía alimentaria; con enfoque de adaptación al cambio climático, a través de planes, programas y proyectos, brindando servicios de calidad para los actores del sector, con transparencia, inclusión y equidad para el buen vivir de las familias salvadoreñas.
- II) Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador tiene dentro de sus áreas de trabajo la agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, caficultura, agricultura bajo riego, agricultura familiar urbana y periurbana, cambio climático y asociatividad.
- III) Que la agricultura en El Salvador plantea serios desafíos frente al cambio climático: la pobreza rural y la creciente e insatisfecha demanda de alimentos; La agroecología es una alternativa para hacer frente a la problemática y los desafíos actuales y futuros.

- IV) Que en el país es necesario fomentar y disponer de capacidades para la generación y socialización de conocimientos de agroecología en los centros de investigación, formación, extensión y en las redes de campesinos y productores nacionales.
- V) Que la Fundación Jose Cristobal Hernandez Ventura, a través del Instituto Técnico Vocacional José Cristóbal Hernández Ventura realiza esfuerzos para promover la agroecología y la formación de estudiantes y productores con una nueva visión de desarrollo rural, basada en la sostenibilidad y uso sostenible de los recursos naturales.

En consecuencia de lo anterior, las partes Acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO DEL CONVENIO: El objetivo del presente convenio es potenciar la colaboración entre las partes, para lograr el desarrollo de actuaciones dirigidas a apoyar la promoción y el desarrollo de la agricultura sostenible en el país; especialmente a través de la difusión de la agroecología, de la transferencia de tecnológica y de la formación a pequeños y medianos productores.

CLAUSULAS COMPROMISOS DE LA PARTES:

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:

- Facilitar las relaciones institucionales que persigan el desarrollo del objetivo del presente Convenio Marco.
- Prestar apoyo institucional a las actuaciones del Instituto, en las áreas del conocimiento científico que por decreto ejecutivo son competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería y acorde con los considerando de este Convenio.
- Fortalecer mediante apoyo de personal de capacitación, las capacidades técnicas y educativas del Instituto Técnico Vocacional José Cristóbal Hernández Ventura, para el logro del objetivo del presente Convenio Marco.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACRISTOBAL:

- Aportar al Ministerio de Agricultura y Ganadería un informe detallado de desarrollo de cada actuación específica a promover en el marco del presente convenio.
- Colaborar en financiación de las actuaciones desarrolladas a través de recursos materiales, técnicos e insumos según la disponibilidad de estos.
- Entregar al Ministerio de Agricultura y Ganadería para cada actuación desarrollada en el marco del convenio una memoria de resultados y conclusiones
- Aporte de recurso humano en el desarrollo de las actividades con los alumnos y personal técnico del ITV.

CLAUSULA CUARTA. COMISION DE SEGUIMIENTO:

Para la coordinación, seguimiento y ejecución del presente convenio se designara una comisión de seguimiento con la siguiente composición y funciones:

Composición:

Por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería: se nombra a los siguientes representantes:

- Ing. José Miguel Cambara Zimmerman, Director de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñonez" (ENA) o quien haga sus veces.
- Ing. Santos Rafael Alemán Ortega, Director del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Alvarez Córdova" CENTA, o quien haga sus veces.

Por parte de la FUNDACRISTOBAL se nombrara a los siguientes representantes:

- Reina Isabel Hernández De Carpio, Presidenta de la Fundación.
- Karla Estefani Pérez Rodríguez, Directora Ejecutiva, o quien haga sus veces.
- Alexander Aparicio Bautista, Técnico en la materia o quien haga sus veces.

CLAUSULA QUINTA. FUNCIONES DE LA COMISION:

Impulso y desarrollo del presente acuerdo de colaboración mediante:

- Definición de prioridades de colaboración
- Formulación de planes de trabajo
- Seguimiento y control del mismo, dentro de la competencia de cada una de las partes.
- Informar periódicamente a las máximas autoridades del MINISTERIO y la FUNDACIÓN el avance de actividades.

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos dos veces al año o cuando lo estime conveniente a fin programar las actuaciones y su desarrollo siempre que lo solicite una de las partes.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA:

El acuerdo de colaboración surtirá efecto desde el día de su firma teniendo vigencia por un periodo de 5 años. Antes de su finalización, previa comunicación de 30 días, podrá acordarse una prórroga del mismo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA. RESOLUCION DEL CONVENIO:

Serán causas de resolución del presente convenio:

- La imposibilidad de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse a la otra parte, con al menos tres meses de antelación.

La extinción del presente convenio no afectara a las actuaciones puestas en marcha siempre que permitan su adecuada ejecución y en particular el plan de trabajo establecido.

CLAUSULA OCTAVA. RESOLUCION DE CONFLICTOS:

En caso de desacuerdo durante la ejecución del Convenio, las partes se comprometen a recurrir y agotar todos los mecanismos posibles de trato directo, conciliación y dialogo entre ellos, buscando con prioridad la resolución de los puntos de controversia de manera equilibrada.

CLAUSULA NOVENO. MODIFICACION DEL PRESENTE CONVENIO:

Para la modificación o ampliación del presente Convenio, la parte deberá solicitarlo por escrito a la otra, con al menos quince días de anticipación y enviar propuesta de modificación o ampliación formal, la cual deberá ser suscrita por las máximas autoridades de ambas partes.

Todas las adendas constituirán parte integral del presente instrumento, debiendo ser numeradas para su fácil identificación según fecha de suscripción.

CLAUSULA DECIMA. NOTIFICACIONES:

Toda comunicación que se de entre las partes, deberá ser por escrito.

- En caso del Ministerio señala como domicilio para oír notificaciones: Despacho Ministerial, Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.
- y en caso de la Fundación Cristobal Hernandez Ventura; señala lugar para oír notificaciones, Barrio la Cruz Instituto Técnico Vocacional Jose Cristobal Hernandez Ventura, Municipio de San Pedro Perulapan, departamento de Cuscatlán.

En Fe de lo anterior, suscribimos este convenio en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, la cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testados o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. En la Ciudad de San Salvador, a los veintiséis de días del mes de julio del dos mil diecisiete.-

F
Lic Fredsman Orestes Orte
Ministro de Agricultura y Ganadería



F
Licda Reina Isabel Hernandez de Carpio
Presidenta de la FUNDACRISTOBAL

